



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se dé un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios quedarán de conservar los Boletines colecionados ordenadamente para su enumeración, que deberá verificarse cada año.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 27 de Julio).

GOBIERNO DE PROVINCIA

DON ENRIQUE DE UREÑA, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Eduardo García Calderón, vecino de Villamoros de Mansilla, Ayuntamiento de Mansilla Mayor, como Alcalde, pescero de la acequia llamada «Raguer de Sandoval», y en representación de la Comunidad de usuarios de aguas de la misma, se ha presentado en este Gobierno una solicitud pidiendo la variación del emplazamiento de dicha presa, corriéndola un kilómetro aguas arriba de donde está situada la actual, sin que por ella se derive más agua de la que se viene disfrutando hasta la fecha, ni altere en nada el caudal del río Porma, aguas abajo, que continuará siendo el mismo que si no se hiciera dicho cambio de emplazamiento, acompañada del proyecto que se halla de manifiesto al público por término de treinta días en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia para que los que se crean perjudicados hagan las reclamaciones convenientes.

León 22 de Julio de 1902.
Enrique de Ureña.

COMISIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

SECRETARÍA.—SUMINISTROS

Mes de Julio de 1902

Precios que la Comisión provincial y el Sr. Comisario de Guerra de esta ciudad han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el precitado mes.

Artículos de suministros, con reducción al sistema métrico en su equivalencia en raciones.

Plan. cu-

Ración de pan de 65 decágra-

mos..... 0.31

Ración de cebada de cuatro

kilogramos..... 0.96

Ración de paja de seis kilo-

gramos..... 0.32

Litrón de aceite..... 1.24

Quintal métrico de carbón.. 9.05

Quintal métrico de leña.... 3.61

Litrón de vino..... 0.29

Kilogramo de carne de vaca. 1.28

Kilogramo de carne de car-

nero..... 1.17

Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arreglen a los mismos sus respectivas refacciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4º de la Real orden circular de 15 de Septiembre de 1848, lo de 22 de Marzo de 1850 y demás disposiciones posteriores vigentes.

León 24 de Julio de 1902.—El Vicepresidente, Cesáreo Dueñas Ureña.—El Secretario, P. A., Antonio del Pezo.

MINAS

DON ENRIQUE CANTALAPIEDRA Y GRESPO, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Antonio G. Pumariega y Carteño, vecino de Santander, se ha presentado en el Gobierno Civil de esta provincia, en el día 14 del mes de Julio, a las diez y diez, una solicitud de registro pidiendo 60 pertenencias para la mina de calamina llamada *Dessada*, sita en término del pueblo de Sozas del Cumbral, Ayuntamiento de Vega-riente, situado denominado el Ribón, y linda con terrenos particulares y comunitaria. Hacía la designación de las ci-

tas 60 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida el ángulo E. de la casa propiedad de D. Francisco Fernández, y desde él se medirán al E. 60 metros, y se fijará la 1.ª estaca; desde dicha punto al S. 70 metros la 2.ª, de ésta al O. 2.400 metros la 3.ª, de ésta al N. 250 metros la 4.ª, de ésta al E. 2.400 metros la 5.ª, y de ésta al S. 120 metros al punto de partida de la 1.ª estaca, quedando así cerrado el perímetro de las 60 pertenencias.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito previsto por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno Civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

El expediente tiene el n.º 3.122. León 17 de Julio de 1902.—E. Cantalapiedra.

Hago saber: Que por D. Bartolomé Batalla María, vecino de Prada, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 15 del mes de Julio, a las diez y cuarenta y cinco minutos, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de calamina llamada *Cantabria*, sita en término del pueblo de Prada, Ayuntamiento de Pareda de Valdeón, en la peña llamada *Cabandera*, y linda por el E., hoyas de la Junquera; S., peña de la Cerra; O., río Detorales, y N., cueto del Mirador. Hacía la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida una pequeña casita existente al extremo de la pena Cabandera y la do entre E. y N.; desde el enal se medirán al E. 40 metros, fijando una estaca auxiliar; de ésta al S. 200 metros la 2.ª, de ésta al O. 150 metros la 3.ª, de ésta al N. 100 metros la 4.ª, de ésta al E. 150 metros la 5.ª, y con 200 metros de ésta se llegaría a la 1.ª estaca, quedando así cerrado el perímetro.

Y habiendo hecho constar este in-

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de los mismos; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

teresado que tiene realizado el depósito previsto por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno Civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

El expediente tiene el n.º 3.122. León 22 de Julio de 1902.—E. Cantalapiedra.

Hago saber: Que por D. Severiano Valdés Zorita, vecino de León, en representación de la Sociedad Hulleras del Bermeo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 19 del mes de Julio, a las nueve y treinta minutos, una solicitud de registro pidiendo treinta pertenencias para la mina de hulla llamada *Enrique*, sita en término del pueblo de Cíbera, Ayuntamiento de Pela de Gordón, y linda por todos los lados con terreno común. Hacía la designación de las citadas 30 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida el ángulo NE. de la concesión «La Mata», donde se colocará la 1.ª estaca; de este punto se medirán al N. 8° E. 200 metros la 2.ª, al O. 8° N. 800 metros la 3.ª, al N. 8° E. 100 metros la 4.ª, al O. 8° N. 700 metros la 5.ª, al S. 8° E. 200 metros la 6.ª, al E. 8° S. 100 metros la 7.ª, al S. 8° O. 100 metros la 8.ª, al E. 8° S. 800 metros la 9.ª, quedando así cerrado el perímetro de las 30 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito previsto por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno Civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

El expediente tiene el n.º 3.122. León 23 de Julio de 1902.—E. Cantalapiedra.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE LEÓN

ANEXO de los operaciones y servicios de denominación que, previo las de reconocimiento, ejecutará para efectuar el personal facultativo de este Distrito en los días y minas que se expresan:

Días	Minas	Número alfabético y número de la partida	Términos	Ayuntamientos	Registradores	Veedurazgo	Representantes en León	Mines colindantes
8 Agosto de 1902	Díazas	Hulla. 2.903 Cangas.	Cárdenas	D. Juan Isidro Doménech	Madrid	D. Gregorio Gutiérrez Soñate.	S. S. gatara	
12	— Fo de los Argüelles Idem..	2.413 Redillares	Valdilegueros	Gregorio González	Lugueros	No tiene	Idem	
13	— Deseada	Cobre. 2.740 Legueros	Idem	Vicente Ordóñez	León	Item	Idem	
13	— Teresita	Hulla. 2.784 Tolibia de Arriba	Idem	Julián Marcos	Lugueros	Item	Idem	
15	— Nuestra Esperanza. Idem..	2.890 Redillares y Redillero Idem	Ramón Aguirre	Pedro de Rordó	Item	Item	Idem	
16	— Obducia	Idem	Cárdenas	Basilio Díaz Causell	Cárdenas	Item	Idem	
18	— Angel	Cobres. 3.051 Carnenes	Idem	Diego Peñayo	Gijón	D. Pedro López	Pradona, Rezagada y Previrosa	
18	— Nuestra Fortuna	Hibro 2.891 Valdilegueros	Valdilegueros	Ramón Aguirre	Poja de Gordón	No tiene	Se ignora	
19	— Diego	Cobre. 3.052 Carnenes	Cárdenas	Diego Peñayo	Gijón	O. Pedro López	Audrieta, Goucha y Nieta.	
19	— Por si valen	Idem. 3.080 Casares	Redillero	Alfredo Pustas	Utrera (Orive)	No tiene	Se ignora	

Lo que se anuncia es cumplimiento del art. 31 de la vigente ley de Minas; advirtiendo que las operaciones tienen otra vez asunción si por cualquier causa imprevista no pudieran dar principio en los días señalados ó en los siete siguientes.—León 5 de Julio de 1902.—El Interventor Jefe, F. Conde de Piedra.

OFICINAS DE HACIENDA
INTERVENCIÓN DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Circular

La Dirección general de la Deuda pública me da lo siguiente:

«Dispuesto por Real orden de fecha 8 del actual que el primer sorteo para amortización de la deuda del 5 por 100 amortizable se efectuará con las facturas que facilitará gratis esta Dirección general a medida que le sean reclamadas por la Intervención de Hacienda de esa provincia, la que cuidará de señalar por separado el número de ejemplares que necesite para la presentación de cupones procedentes, tanto de títulos como de carpetas provisionales, así como para la de los visores de uno y otra clase que resulten amortizados.

4." Cuando se reciben los facturas con cupones ó títulos, el Oficial encargado de este servicio los comprobará debidamente, y halládolos conformes en volumen, número, serie e importe, los cupones; y en número, numeración serie e importe, los títulos con los que en dichas facturas se detallen, los talladrará á presentación del presentador, cuidando de no utilizar la numeración y entregando á los interesados, como resguardo, el resumen talonario que aquellas facturas contiene, el cual será satisfactorio al portador por la Subcasa del Banco de España en esa provincia. Los cupones han de presentarse con las facturas que contienen, impresa la fecha del vencimiento, sin cuya circunstancia no serán admitidas; y cuando se presenten títulos amortizados en diferentes sorteos se facturarán separadamente los de cada uno de ellos.

5." Los títulos amortizados se presentarán endosados en la siguiente forma: A la Dirección general de la Deuda pública para su reembolso, fecha y firma del presentador; y llevarán unidos los cupones siguientes al del trámite en que se amortizan.

6." Los cupones que carezcan de talón no se admitirán sin que el interesado exhiba los títulos de su reembolso, con los cuales deben confrontarse por el Oficial encargado del recibo, haciendo constar en la factura respectiva, por medio de nota autorizada y bajo la responsabilidad de dicha oficina, que ha tenido efecto la confrontación y que resultan conformes con los títulos de que han sido destinados.

Lo que se hace público en el Boletín Oficial para conocimiento de los interesados; advirtiéndoles que las horas de presentación son de diez y media á trece.

León 22 de Julio de 1902.—El In-

tro libro ó cuaderno, en igual forma y con los mismos requisitos que el anterior, en el que se anotarán las facturas de títulos amortizados que se presenten; y otro para las carpetas provisionales amortizadas.

3." La presentación en esa Delegación de los cupones y títulos amortizados de la deuda del 5 por 100 amortizable se efectuará con las facturas que facilitará gratis esta Dirección general a medida que le sean reclamadas por la Intervención de Hacienda de esa provincia, la que cuidará de señalar por separado el número de ejemplares que necesite para la presentación de cupones procedentes, tanto de títulos como de carpetas provisionales, así como para la de los visores de uno y otra clase que resulten amortizados.

4." Cuando se reciben los facturas con cupones ó títulos, el Oficial encargado de este servicio los comprobará debidamente, y halládolos conformes en volumen, número, serie e importe, los cupones; y en número, numeración serie e importe, los títulos con los que en dichas facturas se detallen, los talladrará á presentación del presentador, cuidando de no utilizar la numeración y entregando á los interesados, como resguardo, el resumen talonario que aquellas facturas contiene, el cual será satisfactorio al portador por la Subcasa del Banco de España en esa provincia. Los cupones han de presentarse con las facturas que contienen, impresa la fecha del vencimiento, sin cuya circunstancia no serán admitidas; y cuando se presenten títulos amortizados en diferentes sorteos se facturarán separadamente los de cada uno de ellos.

5." Los títulos amortizados se presentarán endosados en la siguiente forma: A la Dirección general de la Deuda pública para su reembolso, fecha y firma del presentador; y llevarán unidos los cupones siguientes al del trámite en que se amortizan.

6." Los cupones que carezcan de talón no se admitirán sin que el interesado exhiba los títulos de su reembolso, con los cuales deben confrontarse por el Oficial encargado del recibo, haciendo constar en la factura respectiva, por medio de nota autorizada y bajo la responsabilidad de dicha oficina, que ha tenido efecto la confrontación y que resultan conformes con los títulos de que han sido destinados.

Lo que se hace público en el Boletín Oficial para conocimiento de los interesados; advirtiéndoles que las horas de presentación son de diez y media á trece.

terventor de Hacienda, P. O., Hipólito Alba.—V.º Bº: El Delegado de Hacienda, E. G. de la Vega.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Ponferrada

Cumplido lo dispuesto en los párrafos primero y segundo, y en virtud de lo que preceptúa el tercero del art. 161 de la ley Municipal, se anuncian expuestas al público en la Secretaría, por término de quince días, las cuentas de este Ayuntamiento correspondientes a 1896 a 97, 1897 a 98, 1898 a 99, semestre del 99 y año de 1900, a fin de que los vecinos las examinen y formulen por escrito las observaciones, que serán comunicadas a la Junta, cuya prescripción prescribe dicho artículo.

Ponferrada 22 de Julio de 1902.—El Alcalde, Andrés González.

Alcaldía constitucional de Los Barrios de Salas

Por término de ocho días se hallan expuestas al público el reparto de arbitrios extraordinarios para el año actual, y que en el plazo prefijado los contribuyentes en el comprendido pueden presentar las reclamaciones que crean convenientes; paga pasada de que son de serán oídas.

Los Barrios de Salas 20 de Julio de 1902.—El Alcalde, Cándido Fernández.

Alcaldía constitucional de Villablinio

Según me participa D. Manuel González, vecino de la Riera de Babia, en la noche del 20 al 21 del actual desapareció de los términos de dicho pueblo un potro de su propiedad de las señas siguientes: oídos dos años, pelo casto de claro, alzada siete cuartas, próximamente, crines largas, cuello recortada, herido de las cuatro extremidades, es algo caute y cuatralvo, y tiene detrás de una oreja tres pequeños bultos.

Se ruega a las autoridades que caso de tener noticia de su paradero lo comuniquen a esta Alcaldía para que su dueño pueda pasar a recogerlo y abonar los gastos consiguientes.

Villablinio 22 de Julio de 1902.—El Alcalde, Manuel Gancedo.

Alcaldía constitucional de Valderrueda

Terminadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al año de 1901, quedan desde esta fecha expuestas al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, donde podrán examinarlas los vecinos y hacer las

observaciones que proceden; pasado dicho plazo no serán atendidas.

Valderrueda 22 de Julio de 1902.—El Alcalde, Luciano García de la Foz.

Alcaldía constitucional de Santa Elena de Jamuz

En el día de la fecha se ha presentado en este Alcalde el vecino del pueblo de Villanueva de Jamuz don Agustín Martínez García, interesando la busca y captura de su mujer Dominga Martínez Reyero, que se ausentó de su casa el día 18 del actual, dejando abandonado un niño de un año, hijo de aquella, que está en lactancia, ignorándose su paradero.

Las señas de la Dmuga son: estatura regular, color moreno, ojos idem; viste rodado de estameña azul, chambra de tela negra, zapatos bajos y va iudumentada.

Ruego a las autoridades, tanto civiles como militares, interesen su busca y captura, poniéndolo a disposición de mi autoridad, caso de ser habida.

Santa Elena de Jamuz 21 de Julio de 1902.—El Alcalde, Cesario Ceballos.

Alcaldía constitucional de Villadecanes

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al año de 1901, se hallan expuestas al público en la Secretaría del mismo por término de quince días para oír reclamaciones; pasado dicho plazo no serán admitidas las que se produzcan y se pasaran á la Justa municipal para su aprobación definitiva.

Villadecanes 22 de Julio de 1902.—El Alcalde, José Querol.

Alcaldía constitucional de Valderas

Terminadas las apéndices á los sumillamientos de las riquezas rústicas, colonia y pecuaria y urbana que han de servir de base para la determinación de los cupos de la contribución territorial del próximo año de 1903, quedan expuestas al público desde este día, y por espacio de quince, en la Secretaría de Ayuntamiento durante las horas de oficina, a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y expongan lo que tengan por conveniente; en la inteligencia que pasado dicho plazo no serán admitidas las reclamaciones que se presenten.

Valderas 23 de Julio de 1902.—El Alcalde, Antonio González.

Alcaldía constitucional de Palacios del Sil

Se hallan formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento

correspondientes al año 1901, y quedan desde esta fecha expuestas al público en la Secretaría del mismo por término de quince días para oír reclamaciones; pasado dicho plazo no serán atendidas.

Palacios del Sil 16 Julio de 1902.—El Alcalde, Manuel Alvarez.

Alcaldía constitucional de Benavides

Confeccionadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al 2.º semestre de 1899 y todo el ejercicio de 1900, se hallan expuestas al público en la Secretaría del mismo por término de quince días para que los contribuyentes puedan examinarlas y hacer los reparos que crea convenientes.

Benavides 23 de Julio de 1902.—El Alcalde, Francisco Romero.

Alcaldía constitucional de Fresnedo

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al año de 1901, quedan de análoga al público en la Secretaría por término de quince días, en cumplimiento y a los efectos del art. 161 de la ley Municipal.

Fresnedo 21 de Julio de 1902.—El Alcalde, Pablo García.

JUZGADOS

Don Indalecio Fernández López, Juez de primera instancia de este partido de Sahagún.

Hágase saber: Que á petición del mismo ha cesado con esta fecha en el cargo de Procurador del Juzgado de primera instancia de este partido el Sr. D. Gil Alarcón y Pérez, y se anuncia por el precento para que los que se crean con derecho á verificare alguna reclamación contra el mismo, por razón del desempeño del referido cargo, puedan ejercitárla ante este Juzgado dentro del término de seis meses, contados desde la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia; bajo apercibimiento de acordar la devolución de la fianza que al efecto tiene prestada.

Dado en Sahagún á diecisiete de Julio de mil novecientos dos.—Indalecio Fernández.—El Secretario de Gabierno, Lic. Matías García.

Cédula de citación

Por la presente, y en cumplimiento a lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de este día, dictada en la querella que se le instruye sobre estupro, cita al procesado D. Poliandro Tráncio Carrero, natural de La Unión de Campos, vecino de Val-

deras, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en término de diez días, á contar desde la inserción de esta cédula en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de esta provincia y de la de León, comparezca en los estrados de este Juzgado con el objeto de notificársele el auto de conclusión del sumario dictado en tal querella, y emplazarle ante la excepcionable Audiencia provincial de Valladolid, á los fines que preceptúa el art. 623 de la ley de Ejecuimiento criminal; previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Rioboco Julio 23 de 1902.—El Acuñario, Cesáreo Arturo González.

Don Julio Berjón Martínez, Abogado y Juez municipal de esta villa de Valnucia de Don Juan y accidental del de instrucción del partido.

Por el presente edicto, que se insertará en la *Gaceta* de la villa y corto de Madrid y *Boletín Oficial* de la provincia de León, hago saber: Que en virtud de causa criminal que en este Juzgado se instruyó de oficio por hurto de hierba contra los procesados Ramón Vargas Rosillo y Miguel Rosillo Dual, gitanos, se ha recibido en este mismo Juzgado una orden de la Audiencia provincial de León, cuyo tenor literal es el que sigue: «Audiencia provincial de León.—Secretaría.—Rollo núm. 629.—Sumario núm. 61.—Escribanía del Sr. Paramio.—Dentro: En la causa anotada al margen el Tribunal dictó auto declarando extinguida la acción penal que en la misma venía ejercitándose por el Ministerio fiscal, en virtud de haberse comprendido el hecho en los beneficios del Real decreto de fundado fecha 17 de Mayo último.—Lo que de su orden comunica á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.—Dios guarde á V. S. muchos años.—León 3 de Junio de 1902.—José Poveda.—Sr. Juez de instrucción de Valencia de Don Juan.»

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los procedados, no pudiendo hacerse saber personalmente por desconocerse su domicilio actual ó ignorarse su tanto su paradero.

Dado en Valencia de Don Juan á 21 de Julio de 1902.—Julio Berjón.—Javier Manovel González.—Mariano Pérez.

Don Maquel del Fraile Herrero, Juez municipal de Cebrones del Río.

Hago saber: Que en los autos de que se hará mérito recayó la si-

guicante, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia.—En Cebroses del Río, á diez de Julio de mil novecientos dos; el Sr. D. Manuel del Fraile Herrero, Juez municipal de este Ayuntamiento, por ante mí, Secretario, dijo: vistas las diligencias que de juicio verbal civil de daños anteceden, entre D. Manuel de la Fuente Fernández, vecino de Cebroses del Río, como demandante, y D. Tomás Rubio Esteban, D. Manuel Rubio Rubio y D. Antonio Gutiérrez González, vecinos de Villanueva de Jamuz, como demandados, en reclamación de los daños en un bencillar del primero.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación;

Fello que debía de condenar y condensar á los demandados D. Manuel Rubio y Rubio, y D. Antonio Gutiérrez y González, á que á tercero día que esta sentencia sea firme paguen al demandante ciento treinta y dos reales, á quienes impone todas las costas. Absuelvo libremente de ésta demanda al demandado D. Tomás Rubio Esteban. Hágase saber esta sentencia á los demandados rebeldes en la forma prevenida en el artículo doscientos echen ta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, y la parte dispositiva insértese en el BoLETIN OFICIAL de la provincia.

Así lo acordó, mandó y firma dicho Sr. Juez, estando celebrando audiencia pública.

Con el fin de que tenga lugar la notificación de esta sentencia á los demandados rebeldes D. Manuel Rubio y D. Antonio Gutiérrez, expido el presente, que se insertará en el BoLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Cebroses del Río á catorce de Julio de mil novecientos dos.—Manuel del Fraile.—De su orden: El Secretario, Jerónimo López Álvarez.

ANUNCIOS OFICIALES

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

1.ª Zona de Astorga

Itinerario para la recaudación del tercer trimestre del corriente año

Villagatón, los días 1 y 2 de Agosto
Astorga, 4, 5, 6 y 7 de id.
Quintana del Castillo, 8 y 9 de id.
Carrizo, 10 y 11 de id.
Benavides, 12 y 13 de id.
Villamejil, 20 y 21 de id.
Brazaelo 28 de Julio 1902.—El Recaudador, Agustín Alonso.

**

El Recaudador de la 2.ª Zona de partido de Astorga ha acordado se-

ñular la cobranza del tercer trimestre del corriente año por la contribución de territorial, urbana e industrial en los días que á continuación se expresan:

Ayuntamientos de Rabanal y Santa Coloma, los días 1 y 2 de Agosto, de ocho de la mañana á cuatro de la tarde.

Villabispio y Magaz, 4 y 5 de id.
Brazaelo, 8 y 9 de id.

Llamada la Ribera 16 y 17 de id.
Val de San Lorenzo 25 de Julio de 1902.—Francisco Martínez.

2.ª Zona de La Bañeza

San Adrián del Valle, los días 3 y 4 de Agosto.

La Antigua, 5 y 6 de id.

Pozuelo del Páramo, 7 y 8 de id.
Alja de los Melones, 11 y 12 de id.
Roperuelos del Páramo, 13 y 14 de id.

Quintana del Marco, 18 y 19 de id.
Santa Elena de Jamuz, 20 y 21 de id.

La Bañeza á 23 de Julio de 1902.—El Recaudador, Julio Moro.

3.ª Zona de León

La recaudación de las contribuciones del actual trimestre se verificará en esta capital a domicilio, del 1.º al 25 del próximo mes de Agosto, y en los días restantes del expirado mes los contribuyentes que no hubiesen satisfecho sus cuotas podrán efectuarlo sin recargo en la oficina recaudatoria, Plaza Mayor, 16, de ocho de la mañana á dos de la tarde.

En los Ayuntamientos de este partido que se citan á continuación, se recaudará en los días, horas y locales que á cada uno se señalan:

Armenia, los días 1 y 2 de Agosto, de nueve de la mañana á cuatro de la tarde, en la casa de D. José Crespo.

San Andrés, 3 y 4 de id., de id., en el pueblo de Trebajo del Camino, casa de D. Adriano Alcorta.

Villaquilembo, 5 y 6 de id., de id. á id., en el pueblo de Villaobispo, casa de D. Tomás García Díez.

Mansilla Mayor, 5 y 6 de id., de id. á id.

Mansilla de las Mulas, 7 y 8 de id., de id. á id. en la casa de don Desiderio Sáu.

Vega de Infanzones, 10 y 11 de id., de id. á id.

Gradeles, 13, 14 y 15 de id., de id. á id.

Villasabariego, 16 y 17 de id., de id. á id. en el pueblo de Puente de Villarente, casa de D. Juan Villa.

Villaturiel, los días 18 y 19 de Agosto, de nueve de la mañana á cuatro de la tarde.

Valdeteso, 21 y 22 de id., de id. á id.

Orzonilla, 23 y 24 de id., de id. á idem.

León 26 de Julio de 1902.—El Recaudador, Cayo Boada.

**

Don Gervasio González, Recaudador de contribuciones de la 6.ª Zona del partido de León.

Hago saber: Que los valores de la recaudación ordinaria y accidental del actual trimestre se pondrán al cobro en la forma prevenida en el art. 35 y siguientes de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á cuyo efecto he designado para realizar el primer periodo de cobranza en cada distrito municipal los días que á continuación se expresan; debiendo hacer saber que las horas de despacho para el público serán desde las nueve á las doce de la mañana, y desde las dos á las cinco de la tarde.

Villadangos, los días 1 y 2 de Agosto, en la casa consistorial.

Chozas, 3, 4 y 5 de id., en id.

Santovenia, 6 al 7 de id., en id.

Valverde del Camino, 8 al 9 de id., en La Virgen.

Los contribuyentes que en los prefijados días no satisfagan sus adeudos, pueden realizarlos sin recargo alguno en el periodo seguido de cobranza, que principia el día 26 y termina el último del citado mes de Agosto, en el local de la oficina central de esta recaudación, sita en León, en la calle de Repueva, número 20, durante iguales horas.

Lo que en cumplimiento de lo mandado se publica en el BoLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de las autoridades locales y contribuyentes, sin perjuicio de los demás medios de publicidad prevenidos, y que han de realizarse en cada distrito municipal.

León á 24 de Julio de 1902.—Gervasio González.

**

Días en que se ha de verificar la cobranza del tercer trimestre en las 7.ª Zonas de León, Sahagún y Valencia.

7.ª Zona de León

Vegas del Condado, los días 10 y 11 de Agosto.

7.ª Zona de Sahagún

Cubillas de Rueda, 10 y 11 de Agosto.

Valdepoto, 12 y 13 de id.

7.ª Zona de Valencia

Villanueva, los días 1 y 2 de Agosto.

Cervillejos de los Oteros, 3 y 4 de idem.

Gusendos de los Oteros, 5 y 6 de idem.

Santas Martas, 7 y 8 de id.

Mansilla de las Mulas 25 de Julio de 1902.—El Recaudador, Nicasio A. Mancebo.

Don Ezequiel García y García, Recaudador de contribuciones de la 1.ª Zona de Ponferrada.

Hago saber: Que los valores de la recaudación ordinaria y accidental del actual trimestre se pondrán al cobro en la forma prevenida en el art. 35 y siguientes de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á cuyo efecto he designado para realizar el primer periodo de cobranza en cada distrito municipal los días que á continuación se expresan; debiendo hacer saber que las horas de despacho para el público serán desde las nueve á las doce de la mañana, y desde las dos á las cinco de la tarde.

Alvares, los días 1 al 3 de Agosto.

Barriles de Salas, 1 al 3 de id.

Bembibre, 1 al 3 de id.

Bonuza, 1 al 3 de id.

Borredos, 5 al 7 de id.

Cabafas-Naras, 5 y 6 de id.

Castrillón de Cabrera, 1 al 3 de id.

Castropodame, 1 al 3 de id.

Congosto, 16 al 12 de id.

Cubillas, 7 al 9 de id.

Escinedo, 1 al 3 de id.

Felgoso, 5 al 7 de id.

Fresnedo, 1 al 3 de id.

Igúzaga, 9 al 11 de id.

Carucedo, 8 y 9 de id.

Molinaseca, 1 al 3 de id.

Noceda, 1 al 3 de id.

Páramo del Sil, 7 al 9 de id.

Ponferrada, 16 al 31 de id.

Priaranza, 10 al 12 de id.

Puente de Domingo Flórez, 1 al 3 de id.

San Estebán, 1 al 3 de id.

Toreno, 1 al 3 de id.

Los contribuyentes que en los prefijados días no satisfagan sus adeudos, pueden realizarlo sin recargo alguno en el periodo 2.º de cobranza, que principia el día 26 y termina el último del citado mes de Agosto en el local de la oficina central de esta recaudación sita en Ponferrada en la plaza de la Constitución, durante iguales horas.

Lo que en cumplimiento de lo mandado se publica en el BoLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de las autoridades locales y contribuyentes, sin perjuicio de los demás medios de publicidad prevenidos, y que han de realizarse en cada distrito municipal.

Ponferrada á 24 de Julio de 1902.

—Ezequiel García.